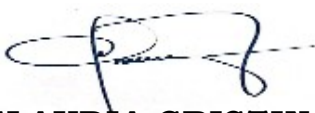


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 9 de octubre del 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se encuentra pendiente de estudio para la admisión. Sirvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Leidy Catalina Rengifo
Demandado	Unitel SA Empresa de Servicios Públicos-UNITEL en Liquidación
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2023 00283 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2079

Santiago de Cali, 9 de octubre de 2023

Efectuado el control de legalidad de la demanda ordinaria, se observa que la misma no reúne los requisitos establecidos en el artículo 25, 25A y 26 del C.P.T. y de la S.S., en armonía con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, por las siguientes razones.

El inciso 3 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, establece que “*el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados*”. La norma agrega que, de no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

Como la anterior deficiencia puede ser subsanada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 *ejúsdem*, se devolverá la demanda, para que el demandante, la presente nuevamente en forma integral y corregida, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo. Adicionalmente, en los términos del **artículo 6 inciso 3 de la Ley 2213 de 2022** deberá remitir a la parte demandada copia de la demanda corregida so pena de rechazo.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

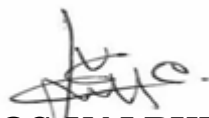
RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de **cinco (5) días a la parte demandante** para subsanar los defectos señalados so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER el derecho de postulación, conforme al poder otorgado, al abogado José Manuel Vásquez Hoyos identificado con cédula de ciudadanía No. 16.713.414 y portador de la Tarjeta Profesional 211.387 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura¹, para fungir como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10/10/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

¹ Vigente, según consulta página web. Rama Judicial - Abogados